

*Juicio verbal de 1901, en Herías:
Documento de acuerdo con mediador
por un conflicto de linderos en la ería.*

**Localizado por Javier Escosura
en Sotiello (Lena).**



(NOTA gráfica de lectura: se respeta la redacción del texto original manuscrito, grafías, ortografía, puntuación...)

En el pueblo de Herías á los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos uno, se reunieron los vecinos del mismo Mauricio Garcia Cienfuegos, Dionisio Concepcion, Manuel Fernandez, José Prieto, Manuel Prieto, Francisco Morán, Felisa Ortea y Leandro de la Escosura en representación de su hermana D^a Jesusa de la Escosura, y Rodrigo Gonzalez Carreño, para tratar del arreglo del camino de la Ería. Habiendo hecho saber a las dos partes interesadas la resolución del juicio verbal celebrado en Lena el día cinco del mes actual, en que no ha podido lograrse un acuerdo entre Don José Llano, apoderado de D^a Jesusa y el Rodrigo Gonzalez, en que el primero pedía que Rodrigo cerrase la parte del Este o límite con Tomas Fanjul, y dejára paso suficiente para las parejas y ganado suelto en el límite en el límite con Francisco Morán, se discutió el asunto con el fin de evitar un pleito que redundaría en perjuicio de todos y determinaron de común acuerdo, que para evitar todo

incidente posterior, las partes interesadas de conformidad con Rodrigo, hacer lo siguiente. 1^a.- Que Rodrigo Gonzalez se conforma en rectificar el camino que limita con Francisco Morán dejando el ancho que seña la ley para el paso sin peligro de las parejas uncidas, rectificando tambien la pared en lo que sea razonable.- 2^a.- Que de conformidad con Rodrigo se comprometen las partes interesadas á ayudarle á cerrar nuevamente sea de sebe ó pared toda la parte del Este que limita con la calzada ó Tomas Fanjul á fin de que puedan las parejas y ganados sueltos pasar libremente sin hacer perjuicio á nadie y para que en lo sucesivo queden terminados entre los vecinos los disgustos que viene ocasionando este paso; prefiriendo que el cierre sea de pared.- A pesar de las condiciones anotadas, si alguna de las partes tuviera alguna razón considerable que merezca la pena de disentirse, se procurará arreglarla de conformidad, para que se mantengan firmes estas decisiones ó proponer lo que se considere junto.- Y de quedar conformes lo firman hoy fecha ut supra.- Antes de firmar este documento de consigna, que despues de cerrada la finca con ayuda de las personas interesadas, para lo sucesivo quedará á cargo y obligacion de Rodrigo el cerrar y cuidar de la cerca ó pared, ó de lo contrario queda obligado á no exigir á las partes ayuda

alguna para la conservacion y cierre.= A ruego de
Rodrigo Gonzalez por no saber firmar = Leandro
Valdes Carreño = Por orden de Jesusa de la Escosura
= Leandro de la Escosura = Dionisio Concepcion =
Mauricio Garcia Cienfuegos = Manuel Prieto =
José Prieto = Francisco Morán = A ruego de Felisa
Ortea = Manuel Fernandez = Manuel Fernandez.

Es copia de la original.